

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ ESTATAL PARA EL FOMENTO Y PROTECCIÓN PECUARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A.C., QUIEN SE DENOMINARÁ "EL COMITÉ", REPRESENTADO POR EL MVZ. JOSE ANTONIO FLORES ESTRADA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA SEGUROS ATLAS, S.A. REPRESENTADA POR LA C. MIRTA MORAN CEBALLOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DE "EL COMITÉ":

- a) Que es un Organismo Auxiliar en materia de Sanidad Animal, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas y bajo la denominación de Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C., lo cual acredita con su escritura constitutiva y sus modificaciones número LXXI otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Jorge Chaurand Arzate número 39 en la Ciudad de Celaya Estado de Guanajuato, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad teniendo por objeto la Sanidad Animal.
- b) Que el MVZ. José Antonio Flores Estrada, es Representante Legal del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C., quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato; asimismo, cuenta con el Registro Número SENSICA/01-011/2013 otorgado por la Dirección General de Salud Animal.
- c) Que tiene establecido su domicilio legal en Prolongación Miguel Hidalgo # 501 Col. Las Aves Celaya, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato. Sin perjuicio de que cambie éste y lo dé a conocer a "EL PROVEEDOR" en su oportunidad.
- d) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave CEF8912139P0.
- e) Que la adjudicación del presente contrato se realizó mediante Invitación a cuando menos tres personas, iniciada según convocatoria de fecha 10 de octubre del 2025, con No. CEF/INV03/2025, para la Contratación del Servicio de Seguro Vehicular en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Lineamientos Técnicos Específicos para la Operación de los Componentes de Vigilancia Epidemiológica de Plagas y Enfermedades Fitozoosanitarias, Campañas Fitozoosanitarias e Inocuidad Agroalimentaria, Acuícola y Pesquera.
- f) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con disponibilidad presupuestal del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato, A.C.
- g) Que designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones en el presente contrato a la C.P. Elsa Guadalupe Fernández Sánchez.

DE "EL PROVEEDOR":

- h) Que es una empresa, dedicada al objeto de este contrato, debidamente constituida y existente conforme a las leyes de la República Mexicana según consta en la escritura constitutiva volumen 132 Número 8,517 certificada ante la fe del Notario Público Lic. Luis Carral número 46 en la ciudad de México, de fecha 13 de Noviembre de 1941, con reforma en cláusulas segunda, sexta, novena, decima segunda, decima tercera, vigésima sexta, vigésima séptima y trigésima séptima de los estatutos sociales mediante Acta del

libro 1442 del Lic. José María Morera González Notario Público 102 de la Ciudad de México de fecha 1 de agosto del 2012, Reforma integral de estatutos sociales libro 2867 del Lic. José María Morera González Notario Público 102 de la Ciudad de México de fecha 8 de agosto del 2017, Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad.

- i) Que tiene establecido su domicilio en Calle Paseo de los Tamarindos # 60 PB Col. Bosques de las Lomas C.P 05120 Cuajimalpa de Morelos, en la ciudad de México, que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- j) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave SAT8410245V8 y al corriente en sus declaraciones fiscales.
- h) Que la C. Mirta Moran Ceballos acredita su personalidad como representante legal de “EL PROVEEDOR”, según consta en el Poder Notarial contenido en el Libro 3,657 Instrumento Público no. 83,823, manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le ha sido modificado o revocado el poder con que se ostenta.
- i) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega objeto de este contrato y que dispone de la organización y los elementos suficientes para ello.
- j) Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que se requiere, ya que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos, económicos y humanos necesarios, teniendo la experiencia y capacidad requerida.
- k) Que manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que se establecen en el 2.2.1 inciso C) apartado a) de las Bases de Invitación a cuando menos tres personas No. CEF/INV03/2025.

DE “LAS PARTES”:

- l) Que es voluntad de las partes celebrar el presente contrato y obligarse, sujetándose al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

“EL COMITÉ” se obliga a contratar de “EL PROVEEDOR” el Servicio de Seguro Vehicular, Partida 2. Recurso Estatal para operar en los Programas de Influenza Aviar y Vigilancia Epidemiológica de las enfermedades o plagas en animales terrestres, para el ejercicio 2025, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el ANEXO 1 del presente contrato.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO

“EL COMITÉ” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” un importe total de \$ 114,580.03 M.N. (Ciento catorce mil quinientos ochenta pesos 03/100 M.N.), mismo que incluye el (I.V.A. o el

impuesto que le corresponda) contando con el presupuesto suficiente para cubrir el pago por o el Servicio, objeto del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato, se celebra bajo la modalidad de precios fijos.

El pago se efectuará vía transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria número 0445544327, de Banco Bancomer, a nombre de Seguros Atlas, S.A., con clave interbancaria 012180004455443278.

TERCERA. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

“EL COMITÉ” pagará a “EL PROVEEDOR” el monto de los bienes/servicios entregados y aceptados de acuerdo con las condiciones establecidas en este contrato, a los 5 días naturales de la fecha y aceptación del original del comprobante fiscal, acompañado con la documentación soporte que proceda y del acuse de recibo correspondiente contenido: el sello del área receptora de los bienes, fecha de recepción, así como el nombre y la firma del personal facultado para estos efectos.

Por tal motivo, se hace de su conocimiento que la presentación impresa y el comprobante fiscal electrónico (archivos PDF y xml) deberán ser enviados al siguiente correo electrónico: compras@cefppegto.org.

Una vez realizado el pago a “EL PROVEEDOR”, tendrá 5 días hábiles para solicitar aclaraciones sobre cualquier aspecto del mismo; transcurrido dicho plazo sin que se presente reclamación alguna se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA

De común acuerdo, “LAS PARTES” manifiestan que la entrega del producto/prestación de servicio, objeto del presente contrato, se llevará a efecto, por así convenir a “EL COMITÉ”, por las cantidades y en las direcciones señaladas en el siguiente cuadro:

| LUGAR Y FECHA | CANTIDAD | DOMICILIO |
|---------------|--|---|
| Celaya, Gto. | 15 pólizas de Seguro Vehicular con Vigencia Anual a partir del 31/10/25 a las 12:00 hrs. con fecha de término del 31/10/26 a las 12:00 | Prol. Miguel Hidalgo # 501 Col. Las Aves Celaya, Gto. |

“EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, en un plazo de 5 días naturales contados a partir del día natural siguiente de la fecha de firma de este contrato, plazo que terminará el 03 de noviembre del 2025; salvo que el mismo coincida con un día inhábil, en cuyo caso la fecha de entrega se correrá hasta el siguiente día hábil sin dar lugar a la aplicación de penas convencionales.

La responsabilidad de la transportación de los bienes objeto del presente contrato, así como la integridad de los mismos hasta su recepción formal por parte del departamento administrativo, será a cargo de “EL PROVEEDOR”, quien pagará por su cuenta y orden las primas de seguro

contra robo o incendio de los bienes, mientras éstas no sean recibidas en el almacén del “EL COMITÉ” o en el domicilio que indique las mismas.

QUINTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

“EL COMITÉ” sólo recibirá o aceptará los bienes materia del presente contrato, previa verificación de las especificaciones requeridas, y acordadas. En tal virtud, “EL PROVEEDOR”, manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación de especificaciones y aceptación de los bienes objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de “EL COMITÉ”.

SEXTA. RESPONSABILIDAD Y REPOSICIÓN DE BIENES

Previo a la reclamación de la garantía en términos de la cláusula novena “EL COMITÉ” podrá exigir a “EL PROVEEDOR” dentro de los 5 días hábiles siguientes en que se haya percatado del vicio oculto o de los problemas de calidad, solicitará directamente a “EL PROVEEDOR” la reposición de los bienes necesarios, en un plazo que no excederá de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación; sin que las sustituciones impliquen su modificación, lo que “EL PROVEEDOR” deberá realizar por su cuenta sin que tenga derecho a retribución por tal concepto.

SÉPTIMA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS

En ningún caso los derechos y las obligaciones derivadas de este contrato, podrán ser transferidos total o parcialmente en favor de otras personas físicas o morales distintas de aquellas a la que se hubiera adjudicado el contrato.

OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

En caso de atraso en el cumplimiento de la prestación de la entrega de los bienes objeto del presente contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, el 2% sobre el valor total de los bienes o servicios no entregados o servicios no prestados a razón, por cada día natural de atraso, hasta su cumplimiento a entera satisfacción de “EL COMITÉ”, procediendo este último a efectuar el descuento directo del entero de la facturación que deba cubrir durante el mes en que ocurra la falta, debiendo entregar “EL PROVEEDOR” una nota de crédito que se aplicará en la facturación correspondiente. Cuando el monto total de aplicación de las penas convencionales rebase el 10% del valor total del presente contrato, “EL COMITÉ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, que estime pertinente; el pago de los bienes o servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, se aplicará por concepto de Deductiva hasta un 4% sobre el monto total de los bienes o servicios prestados de manera deficiente por cada día natural, hasta que el proveedor o la proveedora subsane la deficiencia reportada.

NOVENA. VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia a partir del 29 de octubre del 2025 y concluirá el 31 de octubre del 2026 o hasta haberse agotado el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas que en él se contienen.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO VIGENTE

“EL COMITÉ” podrá dentro de la vigencia del contrato y por necesidades del servicio efectuar cambios en uno o más de los siguientes aspectos:

- a) El lugar de entrega.
- b) El plazo de entrega.

Al respecto, “EL COMITÉ” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

En caso de que se genere alguno de estos cambios, previa solicitud de “EL COMITÉ”, “EL PROVEEDOR” presentará las solicitudes de ajuste que se originen dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha en que reciba la orden de cambio. Estos cambios, deberán formalizarse por escrito.

Cualquier otra incidencia que afecte el cumplimiento del contrato deberá ser notificada por escrito a “EL COMITÉ” para atenderlo, a partir de que se genere la misma y dentro de la vigencia del contrato.

En caso de requerir modificación en la cantidad de los bienes o servicios contratados siempre que el monto total no rebase el 20% de la cantidad convenida originalmente “EL COMITÉ” lo solicitará a “EL PROVEEDOR”, lo cual deberá quedar estipulado mediante escrito y siempre y cuando el contrato se encuentre vigente.

NOVENA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL COMITÉ” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato mediante comunicación por escrito con 5 (cinco) días hábiles previos, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio a “EL COMITÉ”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad al respecto. En estos supuestos el “EL COMITÉ” reembolsara a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperados en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

NOVENA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

“LAS PARTES” convienen y “EL PROVEEDOR” está de acuerdo en que “EL COMITÉ” podrá, en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el presente contrato cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

NOVENA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

El procedimiento se iniciará a partir de que a “EL PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el o los incumplimientos en que haya incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, 5 días hábiles resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer a “EL PROVEEDOR”.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada por escrito a “EL PROVEEDOR” dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo o contados a partir del día siguiente de recibida la contestación de “EL PROVEEDOR” dentro de dicho plazo.

Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido administrativamente el presente contrato, “EL PROVEEDOR” hiciere entrega de los bienes, el procedimiento quedará sin efecto, sin perjuicio de que “EL COMITÉ” pueda aplicar las penas o deducciones establecidas en la cláusula denominada Penas Convencionales y Deducciones.

En caso de que “EL COMITÉ” decida no dar por rescindido el contrato establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento de hubiera motivado el inicio del procedimiento.

NOVENA QUINTA. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos de interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes, del Estado de Guanajuato; así como todas aquellas resulten aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Celaya, Gto., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios presentes y futuros les correspondan o les llegaren a corresponder.

LEÍDO QUE FUE, Y DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DE SUS CLÁUSULAS “LAS PARTES” FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN DOS TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., EL DÍA 29 DE OCTUBRE DEL 2025.

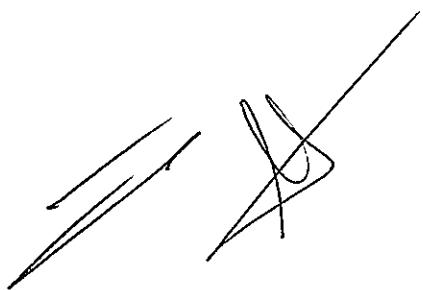
POR “EL COMITÉ”

POR “EL PROVEEDOR/LA PROVEEDORA”

**MVZ. JOSE ANTONIO FLORES
ESTRADA REPRESENTANTE LEGAL
DEL COMITÉ ESTATAL PARA EL
FOMENTO Y PROTECCIÓN
PECUARIA DEL ESTADO DE
GUANAJUATO, A.C.**

**C. MIRTA MORAN CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEGUROS ATLAS, S.A.**

ANEXO 1

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'X' and a series of diagonal lines, is positioned in the bottom right corner of the page.



Anexo 1 Técnico

Para la partida 2

Introducción:

Se requiere de la Contratación del Servicio de Seguro vehicular para el parque vehicular, se consideran los vehículos que son propiedad del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Guanajuato mismos que fueron adquiridos con Recursos: Federal, Estatal o de Productores que trabajan en la realización de las Metas de los Programas de trabajo autorizados para este ejercicio 2025, de acuerdo con el Reglamento Vehicular firmado y aprobado el día 24 de marzo del 2025 por la mesa Directiva en Asamblea Extraordinaria para este ejercicio 2025, que en el Artículo 7. Dice: *"Cada vehículo deberá contar con un expediente, el cual deberá estar en el archivo del área administrativa de la IE y estar disponible para la Unidad Responsable y contendrá los siguientes documentos"*:

II. Póliza de seguro con cobertura amplia vigente.

Los requisitos por cubrir dependiendo del servicio a contratar, serán los siguientes:

| Coberturas | Suma Asegurada | Deductible |
|---|----------------|------------|
| Cobertura Amplia | | |
| Vigencia Anual | | |
| Daños materiales | Amparada | 3% |
| Rotura de cristales | Amparada | 20% |
| Robo total | Amparada | 5% |
| Responsabilidad civil | \$3,000,000.00 | |
| Responsabilidad civil catastrófica | \$3,000,000.00 | |
| Gastos médicos a ocupantes | \$700,000.00 | |
| Asistencia vial | Amparada | |
| Asistencia jurídica | Amparada | |
| Muerte accidental del conductor | \$300,000.00 | |
| Exención de deducible por pérdida total daños materiales | Amparada | |
| Daños ocasionados por la carga "A" no peligrosa | | |
| Mención de adaptaciones para efectos de responsabilidad civil | | |

Descripción del servicio:

| Partida | Concepto | Unidad de medida | Cantidad |
|---------|------------------------------------|------------------|----------|
| 2 | Seguro Vehicular (Recurso Estatal) | Servicio | 15 |



Especificaciones Técnicas:

Se programaron para este ejercicio la Contratación del servicio de Seguro Vehicular los cuales cuentan con Póliza con vigencia al 31 de octubre del presente, por lo que se solicita que las próximas Pólizas sean a partir del 31 de octubre del 2025 a partir de las 12:00 hasta el 31 de octubre del 2026 a las 12:00 para los vehículos que se enlistan a continuación:

| Subpartida 2.1 Influenza Aviar | | | | | | | | | |
|---|----------------------|------------------|----------------|-------------------------|-----------|--------|-------------------|---------|---------|
| No. | Número de inventario | Tipo de Vehículo | Marca | Subtipo | Cilindros | Modelo | No. de Serie | PLACA | Recurso |
| 1 | AVE-V-017 | Camioneta | Nissan | NP 300 doble cabina | 4 | 2020 | 3N6AD33A3LK829525 | GU0245B | Estatal |
| 2 | AVE-V-018 | Camioneta | Nissan | NP 300 doble cabina | 4 | 2020 | 3N6AD33A6LK880985 | CB2003D | Estatal |
| 3 | AVE-V-019 | Camioneta | Nissan | NP 300 Cab. sencilla | 4 | 2022 | 3N6AD31A5NK817026 | GL3665C | Estatal |
| Subpartida 2.2 Vigilancia Epidemiológica | | | | | | | | | |
| No. | Número de inventario | Tipo de Vehículo | Marca | Subtipo | Cilindros | Modelo | No. de Serie | PLACA | Recurso |
| 4 | POR-V-007 | Camioneta | Chevrolet | Tornado tipo B | 4 | 2019 | 93CCL8065KB230167 | GJ8725B | Estatal |
| 5 | POR-V-009 | Camioneta | Chevrolet | Tornado tipo B | 4 | 2019 | 93CCL8061KB229811 | FY8714B | Estatal |
| 6 | POR-V-010 | Camioneta | Chevrolet | Tornado tipo B | 4 | 2020 | 93CCL8064LB200904 | FY8717B | Estatal |
| 7 | POR-V-011 | Camioneta | Chevrolet | Tornado tipo B | 4 | 2020 | 93CCL8064LB201096 | FY8715B | Estatal |
| 8 | POR-V-012 | Camioneta | Chevrolet | Tornado tipo B | 4 | 2020 | 93CCL8065LB201298 | FY8718B | Estatal |
| 9 | POR-V-013 | Camioneta | Chevrolet | Tornado tipo C | 4 | 2020 | 93CCM8066LB198408 | GG2253B | Estatal |
| 10 | API-02 | Camioneta | Nissan | NP 300 cab. Sencilla | 4 | 2022 | 3N6AD31A5NK817186 | GB2004D | Estatal |
| 11 | API-04 | Camioneta | Oroch Life | Oroch Life doble cabina | 4 | 2023 | 93Y9SONF4PJ325317 | GV1272C | Estatal |
| 12 | AVE-V-020 | Camioneta | Oroch Life | Oroch Life doble cabina | 4 | 2023 | 93Y9SONF4PJ325348 | GV1271C | Estatal |
| 13 | POR-V-014 | Camioneta | Oroch Zen | Oroch Zen doble cabina | 4 | 2022 | 93Y9S1MFVNJ067177 | GN5154C | Estatal |
| 14 | POR-V-006 | Camioneta | Toyota | Hilux Doble cabina | 4 | 2018 | MROEX8DD2J0256298 | GJ8735B | Estatal |
| 15 | POR-V-015 | Sedan | Chevrolet Aveo | Sedan Aveo versión C | 4 | 2022 | LSGHD52H3ND026183 | GYW436D | Estatal |

Tipo de contrato: Cerrado de conformidad al lineamiento TRIGÉSIMO NOVENO, Fracción II, inciso d).

Vigencia del contrato: al 31 de octubre del 2026 (termino de cobertura de las pólizas).



Garantía de cumplimiento: El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de cumplimiento (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato a más tardar diez días naturales siguientes a la firma del contrato. En caso de que la totalidad de la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo esta podrá ser omitida.

Garantía de vicios ocultos:

El proveedor adjudicado deberá presentar garantía de vicios ocultos (Fianza, cheque de caja, cheque certificado) equivalente al 10% del monto total del contrato, quedando obligado a responder por los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido.

Lugar y Fecha de entrega: Las Pólizas correspondientes a cada Vehículo serán entregadas en las instalaciones de las Oficinas de Comité Estatal ubicadas en Prol. Miguel Hidalgo # 501 Col. Las Aves en Celaya, Gto. de acuerdo con los Programas en los Planes de Trabajo del ejercicio 2025, en un horario de 9:00 a 15:00 horas para la programación del pago correspondiente.

Condiciones de pago:

- **El pago:** será en un periodo que no rebase los 30 días naturales a la entrega de las Pólizas.
- **Tipo de moneda:** Moneda Nacional M.N., pesos mexicanos MXN.
- **Forma de pago:** Transferencia bancaria electrónica.

Condiciones de entrega de bienes:

El proveedor adjudicado deberá de proporcionar a la convocante la Póliza de cada Vehículo, con la finalidad de justificar y comprobar la prestación del servicio del Seguro vehicular vigente.

Responsable de la recepción

Para la recepción y validación de las facturas, se ha designado al:

C. Mónica García Ayala con el puesto de Auxiliar Administrativo.

Penas convencionales y deductivas:

Las penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega se aplicarán al "Proveedor adjudicado", serán de acuerdo con lo establecido en el lineamiento Cuadragésimo Segundo de los "LTEOC", en los siguientes términos:



Penalizaciones

| N.P. | Concepto | Porcentaje de pena convencional |
|------|--|--|
| | Si no cumple en los tiempos de entrega como menciona en el Anexo 1 Técnico | Se aplicará una penalización del 5% sobre el monto total de la facturación en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento. |

Deductiva

| N.P. | Concepto | Porcentaje de deductiva |
|------|-------------------------------------|---|
| | Por la entrega de forma deficiente. | Se aplicará una deductiva del 5% sobre el monto individual del bien en que haya ocurrido el incidente, por cada día natural de atraso que subsista el incumplimiento. |